

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

IBAGUÉ – TOLIMA

CONTRATACION DIRECTA No. 181 2021

ORIGINAL

FOLIOS:

REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA RUBIANO ROBRÍGUEZ
DOCUMENTO ID: 38.241.375 DE IBAGUÉ
DIRECCION: CALLE 18 7-17
TELEFONOS: 3168305615
CORREO ELECTRONICO: martharubianor@yahoo.com.co
CERTIFICACION RAA AVAL38241375

*Recibi
He.
19-11-21
8:33am*

Anexo 1 carta de presentación

fecha 18 de noviembre del 2021

Señores

IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

entidad contratante

ref: invitación número 181 de 2021

respetados señores:

yo, Martha Rubiano Rodríguez obrando en nombre propio presentó propuesta respecto a la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaró conocer y aceptar.

manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de qué tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el Boletín de responsabilidades fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de Seguridad Social del personal vinculado a la empresa que represento igualmente toda la información aportada es real.

el suscrito se compromete si resultare ofrecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todas y cada 1 de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

el suscrito declara

1. que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación ni en el contrato de como consecuencia de ella llegar a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, Relacionadas con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. que en caso de que sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. que conozco y acepto Todos los contenidos del manual de contratación de la empresa IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas o establece en el contenido del contrato
5. que se incluyen los siguientes anexos (relacionarlos)

resumen de la propuesta

nombre o razón social del proponente Marta Rubiano Rodríguez

cédula de ciudadanía

representante legal Martha Rubiano Rodríguez

profesión evaluador

país de origen Colombia

plazo total para la ejecución del contrato cuatro meses a partir de la suscripción del acta de inicio

valor de la propuesta: 23657000 sin IVA

me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación la reciben en la siguiente dirección

dirección: calle 18 7-17

ciudad Ibagué Tolima

teléfono: 316 8305615

correo electrónico: rubianorobriguezmartha@gmail.com

atentamente,



firma

nombre: Martha Rubiano Rodríguez

cedula: 38.241.375



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRABAJANDO POR UNA REGION DE OPORTUNIDADES

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
RUBIANO RODRIGUEZ MARTHA GENOVEVA

Fecha expedición: 2021/11/13 - 11:19:04 **** Recibo No. S000496976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211113-0020

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1MuzySZ82C

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RUBIANO RODRIGUEZ MARTHA GENOVEVA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 38241375
NIT: 38241375-9
DOMICILIO: IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 251112
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 01 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 27 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 1,200,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 18 N 7-17 INTERLAKEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2628802
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3168305615
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: marthagrubianor@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 18 N 7-17 INTERLAKEN
MUNICIPIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO 1: 2628802
TELÉFONO 2: 3168305615
CORREO ELECTRÓNICO: marthagrubianor@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL: L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES: G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y

3



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
RUBIANO RODRIGUEZ MARTHA GENOVEVA**

Fecha expedición: 2021/11/13 - 11:19:04 **** Recibo No. S000496976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211113-0020

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1MuzySZ82C

ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MARTHA RUBIANO RODRIGUEZ

MATRICULA : 251113

FECHA DE MATRICULA : 20141001

FECHA DE RENOVACION : 20190227

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CALLE 18 N 7-17INTERLAKEN

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2628802

TELEFONO 2 : 316830561

CORREO ELECTRONICO : marthagrubianor@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

OTRAS ACTIVIDADES : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,200,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 1MuzySZ82C

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE
COMERCIO
DE IBAGUE**
TRABAJANDO POR UNA REGION DE INICIADOS

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
RUBIANO RODRIGUEZ MARTHA GENOVEVA**

Fecha expedición: 2021/11/13 - 11:19:04 **** Recibo No. S000496976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211113-0020

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1MuzySZ82C

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONA NATURAL**

Yo, Martha Rubiano Rodríguez identificado con 38.241.375 de Ibagué, en mi condición de Persona natural identificada con Nit 38.241.375-9 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué certifico que me encuentro al día con el pago de los aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Dada a los 18 días del mes de noviembre de 2021



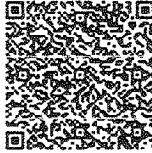
Martha Rubiano Rodríguez

C.C.: 38.241.375

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14674913679



(415)7707212489984(8020) 000001467491367 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
3 8 2 4 1 3 7 5

6. DV
9

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Itagué

14. Buzón electrónico
9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

63. Formas asociativas

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

7J. beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 0 0 1	
77. No. Matricula mercantil	2 5 1 1 1 2	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

82. Nacional	_____ %
83. Nacional público	_____ %
84. Nacional privado	_____ %
85. Extranjero	_____ %
86. Extranjero público	_____ %
87. Extranjero privado	_____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

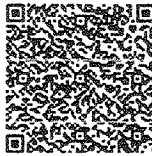
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14674913679



(415)7707212489984(8020) 000001467491367 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

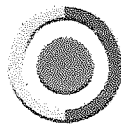
6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico
9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1
162. Nombre del establecimiento MARTHA RUBIANO RODRIGUEZ	
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1
165. Dirección CL 18 7 17 INTERLAKEN	
166. Número de matrícula mercantil 2 5 1 1 1 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 1 0 0 1
168. Teléfono 2 6 2 8 8 0 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

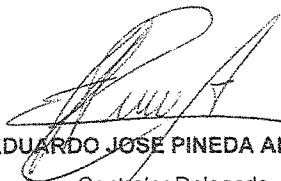
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de noviembre de 2021, a las 21:56:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. identificación	38241375
Código de Verificación	38241375211118215602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Verificado
AG

Digitó y Revisó: WEB





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 182677947



WEB

21:55:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38241375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Verificado
AG

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:49 PM horas del 18/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 38241375

Apellidos y Nombres: RUBIANO RODRIGUEZ MARTHA GENOVEVA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2021 09:57:36 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 38241375 y Nombre: MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 27328276. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Verficar
7/11



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

MPIO SALDAÑA - TOLIMA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO RUBIANO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RODRIGUEZ		NOMBRES MARTHA GENOVEVA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>38.241.375</u>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS <u>COLOMBIA</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>20</u> <u>03</u> <u>1958</u> DEPTO <u>Tolima</u> MUNICIPIO <u>Ibagué</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>CALLE 18 # 7 - 17 B/ INTERLAKEN</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>TOLIMA</u> MUNICIPIO <u>IBGUÉ</u> TELÉFONO <u>2620182</u> EMAIL <u>martharubianorr@yahoo.com.co</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES	<u>09</u>	AÑO	<u>1981</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		TOPOGRAFO	12	1	9	8	1	0108 CNPT
UN	10	X		ADMON OBRS CIVILES	09	2	0	0	6	
UN	2	X		AVALAUADOR	12	2	0	1	8	AVAL-3824137

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<i>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> DIAN (EXTERNO)	<i>PÚBLICA</i> X	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> TOLIMA	<i>MUNICIPIO</i> TODOS	<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i> www.dian.gov.co	
<i>TELÉFONOS</i> 0382- 756666	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> MES <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> AÑO <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> PERITO AVALUADOR	<i>DEPENDENCIA</i> Dirección - IBAGUE		<i>DIRECCIÓN</i> Cra 3 No. 9 - 02 COACTIVOS
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i>	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i>	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i>	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i>
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i>	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i>	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i>
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i>	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (AVALUADOR)	16	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Libertad y Orden



DIAN[®]
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

**LA SUSCRITA JEFE DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRANZAS DE LA
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE**

HACE CONSTAR

Que, la Señora **MARTHA G. RUBIANO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.241.375 de Ibagué, se ha desempeñado como **PERITO AVALUADOR - ADSCRITA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION TRIBURARIA** - en los distintos procesos de cobro coactivo que se llevan e esta administración.

La presente se expide a solicitud de la interesada en Ibagué, a los 23 días del mes de del mes de enero de 2013.


NUBIA EUNICE MERCHAN
JEFE G. I. T. COBRANZAS

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Carrera 3ª No. 9 - 01 Edificio Nacional
PBX 8-2756666 Ext. 82140-82254-82291



PIIN de Validación: b59f9ac3



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38241375, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-38241375.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos ✓		
Alcance ♦ Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 15 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales ✓		
Alcance ♦ Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 15 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance ♦ Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 28 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance ♦ Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar ♦ Puentes , Túneles	Fecha 15 Ene 2019 28 Ene 2021	Regimen Régimen Académico Régimen



PIN de Validación: b55f0a03



Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- ♦ Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
15 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- ♦ Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
15 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- ♦ Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
15 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- ♦ Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
15 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- ♦ Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha
28 Ene 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles



PIN de Validación: b59f0ac3



<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	<p>Fecha 28 Ene 2021</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 13 Intangibles Especiales ✓</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	<p>Fecha 28 Ene 2021</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: IBAGUÉ, TOLIMA

Dirección: CALLE 18 # 7-17 BARRIO INTERLAKEN

Teléfono: 3168305615

Correo Electrónico: martharubianor@yahoo.com.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos

Rurales y Especiales Techni-Incas

Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38241375.

El(la) señor(a) MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

A



PIN de Validación: b59f0ac3



PIN DE VALIDACIÓN

b59f0ac3

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Saicedo Pizarro
Representante Legal

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [2313]

Fecha y Hora de Registro : 2017-12-28 // 10:48:05

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 38.241.375
Nombre Persona Natural : MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ

Dirección Notificación : CALLE 18 No. 7-17 BARRIO INTEERLAKEN

Localización : Tolima - Ibagué

Teléfono Notificación : 3168305615

Email Notificación : martharubianor@yahoo.com.co

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

6820- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA.

7110- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

4761- COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN E

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras : :
- Consultorias e Interventorias : :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo : Si

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, AVALÚOS Y APOYO EN SANEAMIENTO FISICO
- DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA DE OBRAS CIVILES
- VENTA AL POR MENOR DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

APROBADO

JACKLYN CUBILLO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

NUMERO:

SERVICIO:

Prestación de servicios para realización de avalúos comerciales corporativos

CONTRATISTA:

MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO CARDONA MUNERA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.670.412 de Envigado en su calidad de Vicepresidente de Cadena de Abastecimiento de **MINEROS S.A.**, sociedad domiciliada en Medellín, identificada con el NIT 890.914.525, constituida por escritura pública no. 6161 de 14 de Noviembre de 1974, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta al presente, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ**, también mayor con domicilio en Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía 38.241.375, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes que se registrará por las cláusulas del presente contrato y previo los siguientes:

ANTECEDENTES

- La ley 1819 de 2016 reguló el mecanismo de obras por impuestos como medio para el pago del impuesto a la renta y complementarios para personas jurídicas que cumplieran con unos requisitos patrimoniales.
- Mineros s.a. participó en el proyecto de construcción de la vía Escarralao como mecanismo para el pago por obras por impuestos.
- Mediante resolución No. 167 de 7 de mayo de 2018, la Agencia Nacional de Tierras aprobó el proyecto "Pavimentación de la vía Escarralao – El Jobo-Palizadas – El Bagre Etapa I en Antioquia".
- Para la correcta ejecución de la obra, el trazo de la vía y la seguridad de la misma, es necesario intervenir predios que se encuentran a ambos lados de la misma, razón por la cual se hace necesario realizar avalúos de los mismos.

Con base en los antecedentes mencionados, LAS PARTES suscriben el presente contrato conforme las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA, utilizando su conocimiento y experiencia profesional prestará servicios para la elaboración de Avalúos Comerciales de Predios y/o Mejoratorios afectados a lo largo de la Ampliación de la Plataforma de vía dentro del Proyecto de Pavimentación entre el Escarralao y Puerto Jobo, jurisdicción de Zaragoza, Antioquia. Los avalúos se realizarán en dos etapas, la primera, del Km 0 + 0000 al Km 4+500 y la segunda del Km 4+500 al Km 7+000.

Solicitó: Eder Angulo

Realizó jurídico: Manuela Ospina H.O.

Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a presentar los avalúos comerciales con las siguientes especificaciones:

- Los avalúos serán Comerciales.
- Para cada avalúo comercial se realizará una visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto a avaluar, del cual se tomaran fotografías que identifiquen el predio y las mejoras que lo conformen. (habrá fotografía de cada ítem avaluado).
- El perito evaluador estará adscrito a una lonja debidamente registrada, lo cual se acreditará con la presentación de cada informe técnico individual de avalúo. El avalúo será sometido a comité técnico de la lonja, por solicitud de parte o en aquellos eventos que haya riesgo de expropiación y se pagará el excedente de este trámite.
- Los avalúos y/o informes técnicos individuales de avalúo estarán respaldados por el representante legal del gremio o lonja de propiedad raíz, por el presidente o coordinador de comité técnico y por el perito evaluador, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos para el ejercicio de la profesión de evaluador conforme lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y/o en las normas aplicables que la complementen, modifiquen o sustituyan.
- Cada Avalúo Comercial estará firmado por el profesional evaluador a fin de garantizar las disposiciones del artículo 11 del Decreto 1420 de 1998 y demás normas aplicables que la complementen, modifiquen o sustituyan.
- Los avalúos que se emitan estarán regidos en sus procedimientos por las normas positivas vigentes, ajustado lo establecido en el decreto 150/95, decreto 266 de febrero del 99, ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, decreto 1420 de 1998, resolución IGAC 620 de 2008, ley 1314 de 2009, ley 1673 de 2013, ley 1682 de 2013 y demás normas aplicables que la complementen, modifiquen o sustituyan, así mismo se tendrá en cuenta para la emisión de los mismos, lo dispuesto para este tema que aplique según el apéndice F de gestión predial del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, que se anexa y hace parte integral del presente contrato.
- Los avalúos se emitirán por predio identificado objeto de la adquisición predial del proyecto e incluirá los mejoratorios identificados en el predio si hay lugar a ello, de presentarse esta situación el insumo se considerará como único avalúo.
- El avalúo discriminará el valor del terreno, mejoras y/o cultivos, daño emergente y lucro cesante y demás factores que apliquen normativamente para proyectos de infraestructura vial de Transporte.
- Para efectos de la prestación del servicio se tienen identificados 20 predios aproximadamente, incluyendo las mejoras que correspondan a algunos predios (se estima un total de 2,8 hectáreas de predios a evaluar en los 5 primeros kilómetros y de la opción de los otros 2 km, se estima 1,4 hectáreas).
- Los avalúos se entregaran en medio digital (pdf y Word) y físico (2 ejemplares) en original y copia.
- EL CONTRATISTA velará por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración de los avalúos, en virtud de lo cual efectuará las revisiones o modificaciones al informe de avalúo cuando LA CONTRATANTE se lo requiera.

SEGUNDA. Alcance de la obra.- El CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con el pliego de condiciones del 8 de abril de 2019 "Solicitud de cotización de los avalúos Comerciales Corporativos de Predios y/o Mejoratorios afectados a lo largo de la Ampliación de la Plataforma de vía dentro del Proyecto de Pavimentación entre el Escarralao y Puerto Jobo; jurisdicción de Zaragoza, Antioquia", la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 13 de abril de 2019 "COTIZACION PARA ELABORACION DE 20 AVALUOS COMERCIALES EN EL

Solicitó: Eder Angulo
Realizó jurídico: Manuela Ospina M.O.
Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

MARCO DE LA LEY 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la resolución 898 del 2.014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la resolución 1044 del 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para los predios requeridos para la pavimentación de siete (7) kms., de la vía el Escarralao – El Bagre” y el apéndice F “GESTIÓN PREDIAL” del Instituto Nacional de Vías INVIAS. Estos documentos fueron previamente aprobados por ambas partes, se anexan al presente contrato y hacen parte del mismo.

TERCERA. Naturaleza de este contrato.- EL CONTRATISTA actuará con autonomía profesional, técnica y directiva en la realización del trabajo contratado, utilizando sus propios medios, salvo los que por disposición expresa en este contrato, deban ser suministrados por LA CONTRATANTE; por lo tanto no estará subordinado ni dependerá de LA CONTRATANTE, ni estará sometido a sus reglamentos, teniendo plena independencia para aplicar su propia metodología, para emitir sus conceptos y proponer las soluciones que juzgue más adecuadas. Por esta circunstancia, la relación jurídica que se reglamenta es de naturaleza civil e implica para EL CONTRATISTA el ejercicio autónomo y liberal de su profesión.

CUARTA. Duración del contrato.- Acuerdan las partes que éste contrato tendrá una duración de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firma del mismo, disponiendo de treinta (30) días calendario para cada etapa. El plazo pactado puede ser prorrogado por acuerdo entre las partes mediante otro sí debidamente firmado.

QUINTA. Obligaciones de EL CONTRATISTA.- Serán obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las que resulten de la naturaleza de este contrato, las siguientes: a) Cumplir con las fechas previstas para la prestación de los servicios solicitados, o informes que se hayan acordado para cada solicitud específica; b) Disponer de todos los recursos necesarios para la eficaz prestación del servicio; c) Mantener al día su vinculación personal a la entidad de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y el pago oportuno de las autoliquidaciones, que acreditará en el tiempo y la forma como lo establezca la ley; d) Atender las indicaciones de LA CONTRATANTE o su representante en cuanto a medidas de seguridad industrial, salud ocupacional y normas ambientales, cuando visite las instalaciones de la empresa; e) Suministrar a LA CONTRATANTE o a quien ella delegue, cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de los servicios profesionales de que trata este contrato. f) Manejar la información de propiedad de la empresa que llegue a su conocimiento, con la confidencialidad requerida según la naturaleza de la misma.

SEXTA. Obligaciones de LA CONTRATANTE.- Serán obligaciones de LA CONTRATANTE, además de las que resulten de la naturaleza de este contrato, las siguientes: Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; facilitar la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato; pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente contrato; aprobar y controlar los pagos que se deben efectuar a EL CONTRATISTA, previa certificación de LA CONTRATANTE, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato; formular por escrito las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del contrato; verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones pactadas y las legales, entre ellas: el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal; realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.

Solicitó: Eder Angulo

Realizó jurídico: Manuela Ospina H.O.

Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

PARÁGRAFO 1º. Derechos y deberes de las partes.- Constituyen Derechos y Deberes generales de LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA para efectos del presente Contrato: recibir el valor del contrato en los tiempos pactados, cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales de conformidad con el objeto del presente contrato y las obligaciones pactadas, prestando un servicio en términos de calidad, responsabilidad y eficiencia cumpliendo siempre con los requerimientos que LA CONTRATANTE realice. LA CONTRATANTE se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar a EL CONTRATISTA el valor de lo pactado.

PARAGRAFO 2º. Supervisión Del Contrato.- LA CONTRATANTE ejercerá la vigilancia, control en el desarrollo del presente contrato a través de la persona que para ello determine. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad de EL CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual.

SEPTIMA. Transporte, alojamiento y alimentación.- EL CONTRATISTA será el único responsable por el transporte, alojamiento y alimentación para la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. Prohibición de Cesión y subcontratación del contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder y/o subcontratar, ni en todo ni en parte el presente contrato, o las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de LAS CONTRATANTES. La responsabilidad de EL CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus empleados los cuales carecerán de derecho alguno frente a LAS CONTRATANTES.

Por su parte, LA(S) CONTRATANTE(S) podrá, durante la vigencia del presente contrato ceder total o parcialmente el presente contrato y todas las obligaciones de él derivadas a alguna de las empresas que conforman o lleguen a ser parte de su grupo empresarial. Para hacer efectiva la cesión aquí mencionada, bastará con una comunicación de LA CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, en tal sentido y la cesión se hará efectiva desde la fecha de envío de la comunicación a la dirección registrada.

NOVENA. Terminación Anticipada.- En cualquier tiempo LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar de manera unilateral este contrato, cuando ocurra cualquiera de estos eventos: a) Si EL CONTRATISTA incumple sin justificación sustentada, las fechas de entrega o de compromisos establecidos en virtud de este contrato. b) La no disponibilidad para la prestación del servicio por un tiempo superior a quince (15) días, cuando ello genere un perjuicio ostensible o atraso en la entrega de los trabajos. c) El incumplimiento, a juicio de LA CONTRATANTE, de cualquiera de las obligaciones que contractual o legalmente le corresponde a EL CONTRATISTA. d). La violación a la obligación de manejo confidencial de la información recibida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1º. La terminación del contrato con base en cualquiera de estas causales, no generará a cargo de LA CONTRATANTE obligación alguna de pago de indemnización y sólo tendrá que pagarle a EL CONTRATISTA la parte del servicio satisfactoriamente ejecutado hasta ese momento.

Las obligaciones de LA CONTRATANTE se limitan al cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que se lleguen a constituir acreencias laborales en favor del contratista o del personal contratado por este.

Solicitó: Eder Angulo

Realizó jurídico: Manuela Ospina U.O.

Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

PARÁGRAFO 2º. Exención del pago de prestaciones sociales.- El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la cláusula séptima del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA manifiesta que es una persona independiente, sin subordinación ni dependencia alguna con LA CONTRATANTE; que cuenta con su propio patrimonio, organización y elementos, con autonomía técnica y administrativa y que obra por su propia cuenta y riesgo.

DECIMA. Honorarios y Forma de Pago.- Acuerdan las partes como honorarios, una suma estimada de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$35.200.000,00).

Conforme lo anterior, el valor de cada avalúo será la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00). En caso de que LA CONTRATANTE requiera avalúos adicionales, informará a EL CONTRATISTA para la realización del mismo en el marco del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL CONTRATANTE para su aprobación cuando evidencie que se superará el valor estimado en más de un 10%, so pena de multa. Estas aprobaciones se realizarán mediante otro si al presente contrato.

EL valor del contrato es pagadero de la siguiente manera:

a. Pago Anticipado del 20% del valor del contrato pagadero posterior a la firma del presente contrato. Este pago se generará su derecho al culminar la visita la zona de los trabajos y visitar todos los predios y realizar el trabajo de campo para la primera parte de los avalúos.

b. El 80% restante del valor del contrato, se realizará en Pagos parciales con la entrega de cada 5 avalúos.

PARÁGRAFO. Cuenta bancaria autorizada para realizar pagos. EL CONTRATISTA declara que la cuenta bancaria donde se deben realizar los pagos de este contrato es la siguiente: Cuenta de ahorros Nro. 43320732680 a nombre del contratista.

DECIMA PRIMERA. Multas.- Durante la vigencia del contrato, LA CONTRATANTE podrá requerir a EL CONTRATISTA e imponerle multas o sanciones en cualquiera de los siguientes casos o por el incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición por las que LA CONTRATANTE no quiera terminar el contrato, hasta el 10% del valor del contrato:

- El incumplimiento de EL CONTRATISTA en la entrega de los avalúos objeto del presente contrato, en el plazo pactado. El incumplimiento generará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato por cada día de retraso.
- El incumplimiento de EL CONTRATISTA en los aspectos técnicos y normativos requeridos en cada avalúo. Este incumplimiento generará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- El incumplimiento de EL CONTRATISTA, aún por la primera vez, de alguna de sus obligaciones laborales o de seguridad social, o la no presentación, en el plazo o en la forma determinada por LA CONTRATANTE, de los documentos que acrediten su cumplimiento. El valor de esta multa será hasta del 0.5 % del valor del contrato por cada evento.

Solicitó: Eder Angulo

Realizó Jurídico: Manuela Ospina

Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

Antes de la imposición de la multa, LA CONTRATANTE requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del término que ella le fije dé las explicaciones por el incumplimiento imputado. LA CONTRATANTE impondrá la sanción si, en su criterio, las explicaciones no justifican el incumplimiento o si, vencido el término, no recibe respuesta del requerimiento.

DECIMA SEGUNDA. Suministros e Implementos para la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se proveerá de todos los materiales, equipos y herramientas, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, dado que obra por su propia cuenta y riesgo.

DECIMA TERCERA. Indemnidad.- El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA. Control a la evasión de recursos parafiscales.- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos laborales, así mismo como las demás obligaciones de carácter laboral establecidas en la ley colombiana en relación con sus trabajadores o dependientes.

DECIMA QUINTA: Fuerza mayor o caso fortuito.- LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originadas en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que LA CONTRATANTE o EL CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión. Cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato, cuando la circunstancia de fuerza mayor y/o caso fortuito se prolongue en el tiempo de forma continua por un plazo de un mes.

DECIMA SEXTA. Modificaciones del contrato.- Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

DECIMA SÉPTIMA. Confidencialidad y propiedad de la información.- La información que LA CONTRATANTE haya proporcionado o proporcione a EL CONTRATISTA, antes y durante el desarrollo de los servicios convenidos o con ocasión de los mismos, es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y de carácter confidencial y como tal será tratada, estando su uso estricta y directamente relacionado con la prestación de los servicios.

EL CONTRATISTA garantizará la confidencialidad, integridad y conservación de la información en condiciones de seguridad y calidad, garantizando, cuando así se solicite, la devolución de la misma a LA CONTRATANTE.

Solicitó: Eder Angulo

Realizó jurídico: Manuela Ospina M.O.

Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

Handwritten signature

29

Todos los documentos elaborados por EL CONTRATISTA, por sí solos o conjuntamente con LA CONTRATANTE, en desarrollo o con ocasión de la prestación del servicio de asesoría contemplado en la cláusula primera del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de LA CONTRATANTE, por lo cual EL CONTRATISTA se obliga a darles el tratamiento de información confidencial, reconociendo que EL CONTRATANTE será el titular exclusivo de los derechos patrimoniales de dichos documentos o resultados.

De la misma forma será confidencial el contenido de este contrato y la información entregada por EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA: Recopilación y manejo de datos.- EL CONTRATISTA autoriza a EL GRUPO MINEROS a recopilar y usar todos los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la celebración y/o ejecución de este contrato y para que los pueda incorporar a bases de datos que tenga el GRUPO MINEROS para efectos de liquidaciones, pagos, selección, evaluación, seguimiento y control de contratistas.

EL CONTRATISTA ha sido advertido de que EL GRUPO MINEROS publicó en su página de internet www.mineros.com.co, el Manual de Políticas y Procedimientos para el manejo de bases de datos del Grupo Mineros S.A. y se le ha recalcado que tiene la opción para excluir sus datos personales de esa base de datos en caso de no estar de acuerdo con las políticas y procedimientos, haciendo dicha solicitud a la dirección de correo electrónico Gestion.Datos@mineros.com.co.

DECIMA NOVENA. Cláusula anticorrupción.- Las partes firmantes de este contrato se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes de Colombia, Convenciones y Tratados Internacionales que Colombia haya suscrito en materia Anticorrupción, así como de aquellas leyes internacionales anticorrupción que sea obligatoria su observación por alguna de las partes de este contrato. Cada una de las partes se obliga a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno o cualquier otra forma de pago ilegal o favor a ningún tipo de servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. Las partes acuerdan que estos ofrecimientos constituyen causal de rescisión del presente contrato. Las partes se obligan a registrar contablemente todas las transacciones que se deriven de este contrato con veracidad y de manera apegada a los principios de contabilidad aceptados por Colombia. Acuerdan que la falsificación, manipulación o inexactitud en los registros contables que se deriven de este contrato constituye una causal de rescisión del mismo. Así mismo, cada una de las partes se obliga a mantener informada a las partes firmantes de este contrato cualquier situación que puede percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a esta cláusula del contrato. Adicionalmente en el contrato se acordarán las condiciones específicas de la obra o el servicio que vaya a prestarse y las especificaciones técnicas que sean necesarias, junto con los anexos correspondientes.

VIGESIMA. Código de Ética.- EL GRUPO MINEROS cuenta con un Código de Ética que orienta las relaciones y el trato personal y profesional que debe existir entre sus empleados, los proveedores, las comunidades y demás grupos de interés con los que se relaciona. Al respecto, EL CONTRATISTA se obliga a leer y conocer los lineamientos presentados en este código, acatando, respetando y aplicando las directrices allí estipuladas. Este código es público y EL CONTRATISTA puede consultarlo en la página de internet www.mineros.com.co en la sección de Gobierno Corporativo. A través de la línea ética del GRUPO MINEROS en el teléfono (574) 2665757 Ext. 456, por medio del correo electrónico linea.etica@mineros.com.co o a través de cualquiera de los medios

Solicitó: Eder Angulo

Realizó jurídico: Manuela Ospina M.O.

Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa

definidos en el código, EL CONTRATISTA podrá denunciar cualquier irregularidad, acción u omisión que vaya en contra de los lineamientos empresariales definidos en el Código de Ética.

VIGESIMA PRIMERA. Comunicaciones y notificaciones.- Todas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar por el presente contrato serán remitidas por las partes así: LA CONTRATANTE: En la carrera 43 A No.14 -109 Edificio Nova Tempo piso 6 de Medellín o en el teléfono 266 57 57. EL CONTRATISTA: Calle 18 No 7-17 - Telefax 092-628802 Ibagué, Celular 3168305615, E- mail: martharubianor@yahoo.com.co

En constancia de aceptación por las partes, se firma en Medellín en dos ejemplares con el mismo valor probatorio el día ___ de Mayo de 2019.

POR LA CONTRATANTE



SANTIAGO CARDONA MUNERA
C.C. 98.670.412 de Envigado
MINEROS S.A.

EL CONTRATISTA



MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ
C.C. 38.241.375

V.º.º. *fratelo*



Solicitó: Eder Angulo
Realizó jurídico: Manuela Ospina *M.O.*
Aprobó: Hugo Valdés y Luis Fernando Villa *L.F.V.*



El Bagre, Marzo 3 de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR CERTIFICA

Que la señora MARTHA GENOVEBA RUBIANO RODRIGUEZ con cédula 38.241.375 de Ibagué de (Tolima), ha implementado con esta Empresa el siguiente proyecto:

ORDEN: 012 de 2019 Realización de Avalúos Comerciales a Predios

OBJETO: EL CONTRATISTA, utilizando su conocimiento y experiencia profesional prestará servicios para la elaboración de Avalúos Comerciales de Predios y/o Mejoratorios afectados a lo largo de la Ampliación de la Plataforma de vía dentro del Proyecto de Pavimentación entre el Escarralao y Puerto Jobo, jurisdicción de Zaragoza, Antioquia.

FECHA INICIO: 12 Mayo a Diciembre 31 de 2019

VALOR CANCELADO: \$35.200.000,00 (Treinta y cinco millones doscientos mil pesos m/cte)

RECOMENDACIÓN: Serio, Responsable y Honesto

JEFE INMEDIATO: Ing Eder Angulo Franco

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente

Eder Angulo Franco
Líder de proyecto vía Escarralao
Tel: 3172960264
Correo: eder.angulo@mibneros.com.co

Elaboró: Eder A F
Copias: Ccto 012-2019 – MARTHA G RUBIANO

Medellín, Colombia.
Cra 43 A No 14-109. Ed. NovaTempo, Piso 6
Tel: (57) 604 266 57 57



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 177 DEL 4 DE NOVIEMBRES DEL 2020.

CONTRATO NUMERO	177	DE FECHA	4 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (P)		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATISTA	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ. C.C. No. 38.241.375 Expedida en Ibagué, Tolima.		
OBJETO	"APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; MEDIANTE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES DEPREDIOS RURALES Y URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO; DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MDA/CTE.		
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MESES		

Entre los suscritos a saber: **EDGARDO FIGUEROA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.190.334 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Alcalde del municipio de Puerto Caicedo conforme ente territorial con NIT Nro. 800229887-2; facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) y autorizado De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1551 de 2012, para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hábil para celebrar contratos, identificado con C.C. No. 38.241.375 Expedida en Ibagué, quién actúa en nombre propio, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** **EL MUNICIPIO** según estudio previo requiere contratar los servicios de un evaluador para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** **EL MUNICIPIO** atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 De 2015, invitó a **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ**, para presentar propuesta para el desarrollo del presente contrato. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Alcalde Municipal resolvió suscribir el contrato. **4ta.** El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 De 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



CLAUSULAS:

Cláusula 1: - Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES
Entidad Estatal Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO
Contratista	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ

Clausula 2: - Objeto: "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; MEDIANTE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS RURALES Y URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO; DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.

Clausula 3: - Obligaciones: **Obligaciones a cargo del contratista:** Con autonomía el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1. 1. Específicas:** a) Apoyar a la Secretaría de Planeación del Municipio en las labores de visita a los predios susceptibles de avalúo por el municipio. b) Apoyar a la Secretaría de Planeación del Municipio en el avalúo comercial del predio seleccionado como de interés prioritario para la adquisición por parte del municipio de Puerto Caicedo. c) Apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio en las actividades que sean de su competencia cuando se requiera. d) Realizar oportunamente los comentarios dentro de sus conocimientos como apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la parte técnica sobre la viabilidad de la adquisición del predio seleccionado por el municipio. e) Participar en los eventos y capacitaciones que se realicen, y transmitir los conocimientos a los demás funcionarios involucrados de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. f) Ejecutar el objeto contractual con independencia y autonomía en las dependencias de Planeación e Infraestructura Municipal, sin sujeción a horarios, pero cumpliendo los resultados esperados del presente contrato. g) Presentar, sin retardos injustificados, el respectivo informe del avalúo del predio con los demás documentos requeridos. **2. Generales:** a) Cumplir con los procedimientos internos del municipio. b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el municipio le entregue c). Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio al Municipio o terceros. d) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO en acatamiento a los preceptos legales aplicable para tal fin. e) Acreditar de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993- modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007-Que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, para legalizar el pago mensual causado derivado del contrato deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes que el



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



corresponde respecto del Sistema de Seguridad Social integral. f) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando hubiere lugar. g) Presentar la respectiva cuenta de Cobro o documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo al régimen jurídico aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido el RUT expedido por la DIAN. h) El contratista se obliga a mantener el municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones en consecuencia el contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o terceros. i) En el evento que el objeto contratado involucre asignación de bienes devolutivos, el contratista deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo el contratista a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato el contratista debe efectuar la devolución de los bienes que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efectos de tomar la medidas administrativas y jurídicas que haya lugar j) los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al municipio dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

Clausula 4: - Actividades Especificas del Contrato: El contratista deberá presentar los informes mensuales que represente el cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas y generales, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato que le corresponde a la Secretaria de Planeación Municipal.

Clausula 5: - Afiliación a Seguridad Social: El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto.

Clausula 6: - Relación Laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL MUNICIPIO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

Clausula 7: - Valor y forma de pago: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MDA/VCTE**, que el MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por el valor del total del contrato; para el pago, el contratista deberá entregar un informe detallado de ejecución con los documentos y los anexos que haya realizado EL CONTRATISTA en virtud del objeto del presente contrato, adjuntando los informes del respectivo periodo en medio físico; para cada pago deberá



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



presentar: a) Copia del contrato y los soportes de legalización; b) Informe de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato; c) Certificación cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; d) Presentación de las fotocopias del pago de aportes a la afiliación de Seguridad Social en Salud y Pensión; y Riesgos Profesionales, e) Certificación de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1º del Decreto nro. 3590 del 28/09/2011. f) Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. 2. Un último pago correspondiente a los veinte (20) días calendarios a razón de y el saldo restante al finalizar el contrato, previa presentación de: a) Cuenta de cobro y/o documento equivalente a factura según corresponda. b) Informe de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, con la información contractual en magnético durante la vigencia. c) Presentación de las fotocopias del pago de aportes a la afiliación de Seguridad Social en Salud y Pensión; y Riesgos Profesionales. d) Certificación cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. e) Paz y Salvo de Almacén. f) Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. **Parágrafo 1º.** Los pagos se efectuarán de conformidad al cronograma de actividades fijado con el Supervisor, cronograma que hace parte integral del presente contrato **parágrafo 2.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación en la Secretaria de Hacienda o Área Financiera Municipal por parte del contratista de los documentos a que se hizo referencia. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de EL MUNICIPIO, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 4º.** **Gastos de transporte y manutención:** Cuando EL MUNICIPIO requiera del desplazamiento del contratista a sitios diferentes al de su sede de actividades se le reconocerá el derecho a gastos de transporte y manutención de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. El pago de gastos de viaje y manutención queda condicionado a que el contratista presente comprobante de permanencia en el sitio del desplazamiento, informe de actividades desarrolladas si es necesario y comprobantes de los gastos de transporte. Los desplazamientos deberán contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto bueno del supervisor del contrato.

Clausula 8: - Declaraciones del Contratista: El contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 8.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Puerto Caicedo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 8.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



Clausula 9: - Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, es de UN (01) MES, contado a partir de su legalización y suscripción de acta de inicio.

Clausula 10: - Derechos particulares del municipio: 10.1 hacer uso de la cláusula de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las clausulas excepcionales cuando la entidad considere pertinente. 10.3. Hacer uso de la interpretación unilateral respecto a cualquier actuación o acción respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Clausula 11: - Obligaciones del Municipio: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Clausula 12: - Responsabilidad: MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ, es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen durante la ejecución del contrato.

Clausula 13: - Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos o contractuales de terceros.

Clausula 14: - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de toda información relacionadas con las víctimas de conflicto en el municipio de Puerto Caicedo.

Clausula 15: - Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato: El Municipio de Puerto Caicedo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Clausula 16: - Sitio de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la jurisdicción del Municipio de Puerto Caicedo, Alcaldía Municipal.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



Cláusula 17: - Caducidad: El Municipio de Puerto Caicedo estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.

Clausula 18: - Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Puerto Caicedo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **Multas por incumplimiento parcial:** Si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula 3 del presente contrato, el Municipio de Puerto Caicedo le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el (10%) del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total o parcial del objeto del contractual. **EL CONTRATISTA** pagará al Municipio de Puerto Caicedo Putumayo a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de un incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al Municipio de Puerto Caicedo. No obstante, el Municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **Parágrafo Primero:** Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo segundo:** el pago o de la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y las responsabilidades que se emanen del mismo.

Clausula 19: - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Clausula 20: - Independencia del contratista: El contratista es independiente del Municipio de Puerto Caicedo y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO de puerto Caicedo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 21: - Garantías: Teniendo en cuenta el tipo de proceso de selección, la naturaleza y cuantía del contrato, no se requiere de garantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

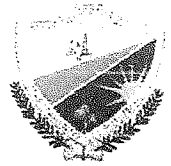
Clausula 22: - Cesión: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Caicedo. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. El Municipio de Puerto Caicedo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

36



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Puerto Caicedo de la misma y solicitar su consentimiento.

Clausula 23: - Seguridad social: El contratista se obliga durante la ejecución del contrato afiliarse al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a cotizar con base en las exigencias de la ley. No se admitirá afiliación al Régimen Subsidiario de Seguridad Social en Salud. **Parágrafo 1.** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. **Parágrafo 2.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a riesgos laborales en cumplimiento del numeral 1º del literal a) del artículo 13 de del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 del 11/07/2012. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza EL CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL MUNICIPIO no adquiere obligación alguna

Clausula 24: - Apropiación Presupuestal: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 2020000664 expedida el día veintisiete (27) de octubre Vigencia 2020 con cargo a recursos de:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	RECURSO	VALOR
2210050101	DESARROLLO INSTITUCIONAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 6.000.000
221005010101	Realizar acciones de capacitación y/o asistencia técnica para el fortalecimiento de la administración municipal		
TOTAL			\$ 6.000.000

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe de la oficina de presupuesto Municipal.

Clausula 25: - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien velará por los intereses de EL MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Clausula 26: - Modificaciones al contrato: Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula novena de este contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio, suscrito por las partes, Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos templados



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

Clausula 27: - Suspensión temporal: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

Clausula 28: - Terminación Anticipada del Contrato: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

Clausula 29: - Terminación, interpretación y modificación unilateral: Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de EL MUNICIPIO, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

Cláusula 30: - Adición al valor del Contrato: Cuando por circunstancias especiales a juicio de EL MUNICIPIO haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas del MUNICIPIO. Cuando se modifique el valor convenido en el contrato, tal modificación no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la adición.

Clausula 31: - Caducidad Administrativa: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el Art. 18 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Art. 5 de la ley 80/1993 o en el Art. 90 de la ley 418/1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782/2002 o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. y el Art. 61 de la ley 610/2000. EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

Clausula 32: - Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento e cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un nuevo evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas u constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 33: - Indemnidad: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Puerto Caicedo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros

38





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.

El contratista mantendrá indemne a la entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 34: - Gastos: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato como impuestos, contribuciones o tasas y demás gastos que se requieran para la legalización o que se generen por su celebración o ejecución de este contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula 35: - Documentos del contrato: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, acta de verificación de propuesta, Registro presupuestal, y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

Cláusula 36: - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Suscripción el contrato por las partes; y **para su ejecución:** a) expedición del Registro Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio, b) el pago de las estampillas o impuestos municipales y c) firma de acta de inicio **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. **Parágrafo 3º.** Hasta tanto EL CONTRATISTA no de cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para la legalización del contrato no podrá iniciar la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO se libera del reconocimiento de erogaciones económicas por la actividad del CONTRATISTA.

Cláusula 37: - Cláusula Compromisoria: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y Conciliación.

Cláusula 38: - Compromisoria Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán dando aplicación al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y cuyos costos será asumido por igual tanto por el MUNICIPIO como por el CONTRATISTA.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



Clausula 39: - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deban constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Cargo: Alcalde Municipal Nombre: EDGARDO FIGUEROA RAMIREZ en su calidad de representante legal del Municipio. Dirección: Palacio Municipal. B/ La Esperanza Teléfono: 3118293284 Correo Electrónico: alcaldia@puertocaicedo-putumayo.gov.co	Nombre: MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ. Contratista. Dirección: Teléfono: 2620182 Correo electrónico: martharubianor@yahoo.com.co

Para constancia se firma, en el Municipio de Puerto Caicedo, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2020.

POR EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
EDGARDO FIGUEROA RAMIREZ.	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRÍGUEZ.
C.C. N° 72.190.334 expedida en Barranquilla (Atlántico)	C.C. No. 38.241.375 Expedida en Ibagué, Tolima.

Reviso P.J.: Gustavo Sands M.
Asesor Jurídico Externo

Reviso P.T.: Breiner Arteaga Chamorro.
Secretaría de Planeación Municipal



Alcaldía de
Lérída

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 890.702.034-2



BUEN GOBIERNO
para la Gente

CONTRATO No.:	157
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Junio 05 del 2019
CLASE O TIPO:	CONSULTORIA
MODALIDAD:	Mínima Cuantía N° 040 - 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LÉRIDA
CONTRATISTA	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ
NIT:	38241375
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ
C.C.	38.241.375
VALOR:	\$10.000.000
SUPERVISOR:	CAMILA ANDREA MORALES VIÑA Secretaria de Planeación y Desarrollo Social
PLAZO:	Tres (03) meses; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CODIGO PRESUPESTAL:	CDP N° 0201900261 de fecha 29 de abril de 2019; por un valor de \$10.000.000 M/CTE
OBJETO:	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TÉCNICA, CATASTRAL Y JURIDICA PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PREDIOS INVESTIGADOS CON SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y TECNICAS VALORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA

Entre los suscritos, de una parte, el municipio de Lérída Tolima, ente territorial identificado con NIT. No. 890.702.034-2, representado legalmente por **CAROLINA HURTADO BARRERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Lérída, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.798.494 expedida en Lérída Tolima**, en su calidad de Alcalde por elección popular del Municipio de Lérída, acorde con el acta de posesión y credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.241.375, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Se parte de la necesidad que se tiene de realizar el levantamiento planimétrico de predios de propiedad privada del Municipio de LERIDA - TOLIMA, para hacer la investigación respectiva y proponer de manera técnica y válida desde todo punto de vista, para que el Municipio pueda realizar la RELACIÓN de los predios que realmente posee. 2) En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a sus compromisos, debe desarrollar diversos procedimientos pre y post contractuales, buscando garantizar la cobertura

41

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérída - Tolima

Teléfono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co



Alcaldía de
Lérida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nif. 890.702.034-2



BUEN GOBIERNO
para la Gente

de los servicios administrativos. 3) La publicación de la invitación a presentar ofertas, fue el 27 de mayo de 2019 en el portal único de contratación SECOP Colombia Compra Eficiente. 4) El cierre del proceso se realizó el 28 de mayo de 2019 a las 5:00 pm; Según la invitación y el portal de contratación Colombia Compra Eficiente; presentándose como único proponente: **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ**. 6) Que el día 29 de mayo de 2019 se realiza la apertura de sobres y posteriormente se realiza la evaluación, quedando habilitada **MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ** porque cumplió a cabalidad con los documentos de la propuesta. Por lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA, CATASTRAL Y JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PREDIOS INVESTIGADOS CON SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS VALORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA:** Las condiciones técnicas, que el contratista debe cumplir, se reflejan en el Anexo 001 del presente contrato.

La consultoría contratada está especificada con el código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DETALLE
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios de Consultoría

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades. 1. La consultoría debe realizarse en la jurisdicción territorial del municipio de Lérida y/o el lugar que el Municipio disponga, debiendo el contratista asumir todos los gastos. 2. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar la consultoría. 3. La consultoría que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar la consultoría relacionada con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con el valor total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución de la consultoría, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas. 7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. Sostener los precios de la consultoría ofertada y el del plazo de ejecución. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Lérida por conducto del Supervisor. 11. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato tendrá, además de las obligaciones consagradas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, las siguientes: Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica.

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérida - Tolima

Teléfono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co

42



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 890.702.034-2



administrativa y financiera, las actividades específicas en el Contrato para el levantamiento de información técnica, catastral y jurídica para la realización de avalúos comerciales de predios y verificación de la relación de los predios investigados con sus características físicas y técnicas valores de propiedad del municipio de Lérída – Tolima, no se pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. La actividad a desarrollar, en resumen, es: 1. Se facturará de acuerdo al servicio presentado. 2. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar la consultoría relacionada con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 3. La consultoría que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 4. Generar de forma automática informes según los requerimientos de las entidades. 5. El contratista entregará los productos detallados en el Anexo 001. 6. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista entregará los informes en forma física y digital. 7. Acreditar el pago de seguridad social. **PARAGRAFO: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a: Atender todo el requerimiento que el MUNICIPIO realice respecto a la consultoría contratada. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Lérída Tolima. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ALCALDÍA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA ALCALDÍA se obliga especialmente: a: a) Controlar la calidad de la consultoría y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; b) Recibir la consultoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula sexta. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal de Lérída, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera; Una vez legalizado el contrato se entregará un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato y el cincuenta (50%) por ciento restante del valor del contrato en el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor, los cuales deben estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente debidamente firmada por el contratista y el Supervisor, con el cumplimiento de los requisitos de ley, y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA ALCALDÍA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, CDP N° 0201900261 de fecha 29 de abril de 2019; por un valor de \$10.000.000 M/CTE, expedido por la oficina de presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Alcaldía Municipal de Lérída, establece un plazo máximo para la ejecución de Tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL**

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérída - Tolima

Teléfono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co

03



Alcaldía de
Lérída

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 890.702.034-2



BUEN GOBIERNO
para la Gente

CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la Alcaldía de Lérída Tolima conforme a lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, garantía única de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por la cuantía y término que exige el MUNICIPIO así: a) Póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato y con una duración igual a la ejecución y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. c) responsabilidad civil extracontractual contra terceros por mínimo 200 smimv, por el término de duración del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo. Si se pacta anticipo: a) **anticipo:** Por el 100 % del valor del anticipo por el término del contrato y Cuatro (4) meses más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Lérída, o a quien delegue, El supervisor y/o el que se nombre será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) La vigilancia y control de la ejecución del contrato, y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. 2) Exigir al contratista la información que considere necesaria. 3) Elaborar y suscribir los siguientes documentos: a) El Acta de iniciación de los Trabajos b) Las actas parciales. c) El acta final de recibo del servicio; d) El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán junto con el Contratista y con el visto bueno de la Alcaldesa municipal. e) El Acta de liquidación unilateral del contrato en caso de no llegarse a la liquidación bilateral del mismo. 7) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Interventor del Contrato. 8) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes. 9) Ordenar al contratista que rehaga las actividades que se consideren defectuosas. 10) Demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales, y en el acta final, y/o recibo de bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas, en los pagos parciales y/o finales según sea el caso. En el evento de que no puedan ser tasadas o descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá realizarse con cargo a la garantía de cumplimiento (Si está Aplicando), o por vía coactiva. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde esté inscrito el contratista. **PARAGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un

44

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérída - Tolima

Teléfono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co



Alcaldía de
Lérída

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 890.702.034-2



BUEN GOBIERNO
para la Gente

valor equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que el **CONTRATANTE** adeude al contratista, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento (si está Aplicando), o se cobrará por jurisdicción coactiva administrativa y/o por la vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. LA ALCALDÍA** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de **LA ALCALDÍA;** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO: LA ALCALDÍA** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.-** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula. la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías (si Aplica) por parte de la Alcaldía, el **CONTRATISTA** deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones en las cuantías que señala la Ley, publicar por su cuenta el contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. El presente contrato solamente podrá ser ejecutado una vez se encuentren aprobadas las garantías (si Aplica). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y con la suscripción del presente documento por las partes; para su legalización se requiere: A) Registro presupuestal. B)

45

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérída - Tolima

Teléfono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co



Alcaldía de
Lérida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 890.702.034-2



BUEN GOBIERNO
para la Gente

Constitución de garantías (Si Exigieron) y C) Pago de estampillas; para su ejecución se requiere: A) Aprobación de la Garantía (Si Exigieron) única de Cumplimiento y B) Acta de Inicio.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual La Alcaldía Municipal de Lérida, calle 8 N° 3-19 B/ Centro.

Para constancia se firma, a los Cinco (05) días del mes de Junio del Año Dos Mil diecinueve (2019).

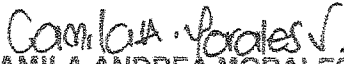
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CAROLINA HURTADO BARRERA
Alcaldesa - Municipal

MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ
Contratista

Enterado Supervisora


CAMILA ANDREA MORALES VIÑA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Social

46

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérida - Tolima

Telefono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co

ca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 890.702.034-2




ANEXO 001

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA, CATASTRAL Y JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PREDIOS INVESTIGADOS CON SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS VALORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA

No.	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VR. UNT.
1	Etapa I Proyecciones	Und	1	\$3.500.000
2	Etapa II Formulación y planeación informe del avalúo.	Und	1	\$3.500.000
3	Etapa III Sustentación de los avalúos	Und	1	\$3.000.000
VALOR TOTAL				\$10.000.000

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CAROLINA HURTADO BARRERA
Alcaldesa - Municipal

MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ
Contratista

Enterado Supervisor


CAMILA ANDREA MORALES VIÑA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Social

BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE

Alcaldía Municipal // Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro, Lérída - Tolima

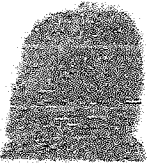
Teléfono: 320 494 0516 // alcaldia@lerida-tolima.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO: 38.241.376
 RUBIANO RODRIGUEZ


OFICIAL: MARTHA GENOVEVA

FIRMADO: *Martina Rodriguez*

FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1939
 LUGAR DE NACIMIENTO: IGACUE (TOLIMA)
 ESTADIL: 1.53 A+ F
 SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION: 22-DIC-1977 IGACUE

NO. DE DEFENSA:
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION:
 FIRMADO: *Martina Rodriguez*
 OFICIAL: MARTHA GENOVEVA



0 380101 000101 1 00000000 00000000 00000000 00000000 00000000



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTION**

Contrato No.	1641	Fecha:	11 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ		
Identificación:	C.C: 38.241.375 DE IBAGUE		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
No. De Proceso:	CD-2021-PS-1602		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA , en calidad de Secretaria ADMINISTRATIVA encargada de conformidad con el Decreto N°. 0858 del 21 de Julio de 2021, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la otra MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ , quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AVALUADOR PARA LA ELABORACION DE AVALUOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante Ciento Cuarenta (140) días calendario, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4) Obligaciones:	Obligaciones del contratista: Dentro de las actividades que desarrollará la prestación de servicios están: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato.2. Realizar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del departamento del Tolima, que sean requeridos por la secretaría administrativa en desarrollo de sus funciones.3. Asistir a reuniones convocadas por el supervisor del contrato y demás que se relacionen con el buen desempeño de la dirección.4. Realizar informe mensual de las actividades objeto de este contrato el cual deberá ser entregado al supervisor con sus correspondientes soportes.5. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de		



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	<p>las obligaciones contractuales</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 7. Realizar informe final de actividades el cual deberá ser presentado por escrito en el último informe de cuenta y entregado en medio magnético al supervisor al finalizar el contrato y deberá entregar copia del mismo para su respectiva conservación en el archivo de Gestión de la Dirección de Talento Humano. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. 9. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato debe manejar. 10. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios. <p>Las demás que resulten de la ejecución del contra (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.2.9 del estudio previo.)</p>																
<p>5) Valor:</p>	<p>Quince Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$15.866.666,00) mcte.</p>																
<p>6) Forma de pago:</p>	<p>El Departamento pagará al contratista Cuatro (04) pagos en periodos de treinta días y un último pago proporcional a los días de ejecución del contrato, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.</p>																
<p>7) Imputación Presupuestal</p>	<p>El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3211-8028, Concepto: "Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión pública del departamento del Tolima BPIN: 2020004730020, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2887, expedido por la Dirección Financiera de presupuesto,</p>																
<p>8) Cuenta bancaria:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Ahorros</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">(X)</td> <td style="width: 20%;">Corriente</td> <td style="width: 5%;"></td> <td style="width: 5%;">N°</td> <td style="width: 15%;">43320732680</td> <td style="width: 10%;">Banco</td> <td style="width: 20%;">Bancolombia</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td style="text-align: center;">:</td> <td></td> </tr> </table>	Ahorros	(X)	Corriente		N°	43320732680	Banco	Bancolombia							:	
Ahorros	(X)	Corriente		N°	43320732680	Banco	Bancolombia										
						:											



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por Harry Ferney Prieto Laiton o quien haga sus veces, Profesional Universitario , de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

50



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico (marthagrubianor@hotmail.com)
Elaboró: Efraín Ramírez- Abogado Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

IBAGUÉ – TOLIMA

CONTRATACION DIRECTA No. 181 2021

ORIGINAL

ECONOMICA

FOLIOS: 1

REPRESENTANTE LEGAL: **MARTHA RUBIANO ROBRÍGUEZ**
DOCUMENTO ID: **38.241.375 DE IBAGUÉ**
DIRECCION: **CALLE 18 7-17**
TELEFONOS: **3168305615**
CORREO ELECTRONICO: martharubianor@yahoo.com.co
CERTIFICACION RAA **AVAL38241375**

51

**Anexo número 2
propuestas económicas**

Marta Rubiano Rodríguez en calidad de representante legal presentó la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación número 181 del 2021.


ÍTEM	PROPIETARIO	SECTOR	ÁREA	Trámite	Ficha catastral y matrícula	VALOR /DILIGENCIA
1	WILLIAM ROJAS - MISAEL MARTÍNEZ CABRERA	Cerro gordo	1585.70 m2	Servidumbre	350-33315 ficha 00-03-00200048- 000	3.550.000,00
2	MIGUEL CASTELLANOS (PROPIETARIO) YESID MONCALEANO (APODERADO)	Cerro gordo	Subterránea: 1283.232 m2 Aérea: 80.665 m2 Total servidumbre: 1363.891 m2	Servidumbre	350-169548 Ficha 00-03-0020-0050- 000	2.000.000,00
3	PLINIO REYES RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN CIFUENTES DE RODRÍGUEZ	Coello cocora	Lote 1: 1377.364 m2	Servidumbre	350-232262 Ficha 00-03-00-00-012- 0024-00000	2.000.000,00
4	PLINIO REYES RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN CIFUENTES DE RODRÍGUEZ	Coello cocora	Lote 2: 2483.66 m2	Servidumbre	350-232263 Ficha 00-03-00-00-012- 0024-00000	2.000.000,00
5	CARLOS JULIO MILLAN VELANDIA, CARLOS JULIO MILLAN GUTIÉRREZ, HUGO NELSON MILLAN GUTIÉRREZ - LOTE 1	Coello cocora	244.824 m2	Servidumbre	350-219576 Ficha 7,3001E+23	2.000.000,00
6	MARCO ANTONIO GARCÍA SIERRA (Carlos Millan Lote 2)	Coello cocora	1022.944 m2	Servidumbre	350-219577 Ficha 00030012013800 0	2.000.000,00
7	MARÍA DORA RODRÍGUEZ DE PARRA	Barrio la Florida	55.649 m2	Servidumbre	350-256486 Ficha 01-040139-0084- 000	1.500.000,00
8	ANGELA RODRÍGUEZ	Barrio la Florida	65.805 m2	Servidumbre	350-256485 Ficha 01-040139-0084- 000	1.500.000,00
9	ANTOLINO MAHECHA	Barrio la Florida	269.829 m2	Servidumbre	350-256484 Ficha 01-040139-0084- 000	1.500.000,00
10	JOSE ADARBE SANDOVAL	Barrio la Florida	129.421 m2	Servidumbre	350-206984 Ficha 01-04-0139-00- 78-000	1.500.000,00
11	JOSE ADARBE SANDOVAL	Barrio la Florida	780.490	Servidumbre	350-184262 Ficha 01-04-0139-0115- 000	1.500.000,00
12	INVERSIONES AGROPECUARI A DOIMA	Lote el escobal	48 h	Adquisición		3.280.000,00
13	LOTE INFIBAGUE	Lote vía Doima	58h 1574,638 m2	Permuta		4.520.000,00
						28.850.000,00

52

Valor total de la propuesta veintiocho millones ciento cincuenta y uno ochocientos treinta pesos (\$ 28.850,000)
IVA y demás impuestos incluidos

No estoy obligada a facturar IVA

el valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. por lo tanto, con la presente oferta manifiesto que aceptó todas las condiciones técnicas exigidas



Firma del proponente